Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAÓ

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la actividad habitual y global de asociaciones y entidades que realicen su proyecto en el municipio de Maó.
En concreto, se regula el régimen de subvenciones y la convocatoria del ámbito de Alcaldía.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones tienen como objetivo fomentar proyectos que promuevan la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de interés público en el municipio de Maó. En este sentido, los proyectos subvencionables deben contribuir a conseguir alguna a de las siguientes finalidades:

- Promover el asociacionismo y el voluntariado a la vez que potenciar la riqueza de actos de interés general en el municipio.
- Promover la participación del vecindario y fortalecer el tejido social.
- Consolidar la entidad, la participación de las personas asociadas y/o simpatizantes para mejorar el desarrollo de su actividad.
- Mejorar la cohesión social del municipio y el enriquecimiento social.
- Desarrollar programaciones estables y continuadas de interés general por el municipio.
- Promover proyectos y actos que complementen a la competencia local.
- Promover un desarrollo del municipio más sostenible.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el sector privado.
- Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen del municipio.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:1/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

Asimismo, en relación a la presente convocatoria, las subvenciones tendrán que favorecer la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, por el ámbito correspondiente.
En concreto:

- OE 2. Fomentar una cultura de participación democrática y coresponsabilidad en la gestión pública, promoviendo la implicación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el desarrollo local.
- Promoción del movimiento asociativo y voluntariado social.
- Proyectos que favorezcan la dinamización y participación social en el ámbito de la participación ciudadana.
- Revitalización de los barrios con proyectos innovadores y colaborativos.
- Dinamización y participación en las festividades populares.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía global máxima de la convocatoria asciende a 19.000,00 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org.	Programa	Económico	Descripción	Importe
A01	9120	4810001	Subvenciones en concurrencia	19.000,00 €

ARTÍCULO 4. PERIODO SUBVENCIONABLE.

El período de ejecución de los proyectos subvencionables será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración distinta al Ayuntamiento, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
No serán compatibles con las subvenciones nominativas u otras fórmulas de colaboración con el Ayuntamiento para el mismo proyecto.
En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:2/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.

Para obtener la condición de beneficiario, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas tendrán que cumplir con los requisitos y obligaciones contenidas tanto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Del mismo modo, para poder ser beneficiario de las subvenciones, será necesario que la entidad esté registrada o hayan solicitado el registro, en el registro municipal de entidades regulado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOIB núm. 86 de 11 de junio de 2009).

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

Cada solicitante tendrá que presentar la solicitud de concesión de subvenciones utilizando los modelos normalizados que el Ayuntamiento pone a su disposición. En concreto, deberá presentar los siguientes documentos:
. Solicitud:
. Datos identificativos del solicitante.
. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentación contenidos en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones en la AEAT, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Maó.
. Autorización de consulta de datos para comprobar la ausencia de deudas con las administraciones anteriores. En caso de no autorizarse, junto con la solicitud deberá adjuntarse los correspondientes certificados que lo acrediten. La ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Maó será comprobada de oficio.
. Memoria de actividades:
. Descripción del proyecto con especial referencia a los criterios de concesión de las subvenciones.
. Presupuesto de gastos y de ingresos del proyecto.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El trámite de solicitud de subvenciones se realizará exclusivamente de forma electrónica, por lo que deberá presentarse la documentación a través de la sede electrónica el Ayuntamiento de Maó en la dirección https://www.carpetaciutadana.org/mao/Portal.aspx

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:3/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

El plazo para la presentación de solicitudes finalitzarà el dia 31 de marzo de 2026.

Si la solicitud de concesión de subvenciones no reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de las subvenciones se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración que se detallan a continuación.

• Alcaldía, con un máximo de 50 puntos:

ÁMBITO	PUNTOS MÁXIMOS	ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Valoración del proyecto	15	Cualidad del proyecto e impacto sobre el municipio (participantes y diversidad de destinatarios)	5
		Implicación de la entidad en actividades organitzadas por el Ajuntamiento	5
		Variedad y originalidad de actividades durante todo el año	5
Viabilidad técnica y económica	5	Adecuación del presupuesto o valoración económica de las actividades.	5
Impacto social de las actividades	15	Actividades que fomenten la participación y la identidad del barrio.	5
		Realización de actividades durante las festividades populares y del barrio.	5
		Relación del proyecto y las actividades con la difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Maó.	5
Importancia y consolidación social de la entidad	10	Capacidad para involucrar otras asociaciones y col·lectives en la organización de sus actividades.	5
		Cesión del local social a otros colectivos	5
Número de asociados	5	Número de Asociados a la entidad Hasta 100 asociados : 3 puntos	5

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:4/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

		Más de 100 asociados : 5 puntos	

Previamente a la valoración de las solicitudes, se comprobará que los beneficiarios cumplen con los requisitos señalados. La valoración que se otorgará en cada solicitud deberá quedar justificada en el correspondiente informe técnico de valoración.

El importe de la subvención individual de cada entidad será la suma de dos componentes: un componente fijo y otro componente ligado a los criterios de concesión

La determinación del importe a conceder a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

A) Determinación del componente fijo. Todas las entidades solicitantes que obtengan la puntuación mínima establecida al final de este artículo, recibirán la cuantía fija de 500 euros, que se verá incrementada en función del proyecto y de la valoración posterior que obtenga.
B) Determinación del valor monetario por cada punto de los criterios. Se realizará la valoración de los criterios de todas las solicitudes y se sumará su importe global.
C) Determinación del componente de la subvención ligado a los criterios. Se determinará para cada solicitud multiplicando el valor monetario de cada punto por los puntos obtenidos en la valoración de los criterios.

No obstante lo anterior, para la determinación del importe final de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes reglas y limitaciones:

- No se concederá subvención a aquellas entidades que, en la valoración de los criterios de concesión, obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.
- El importe máximo de la subvención para una misma entidad no podrá ser superior a 1800 euros.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:5/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. El Acuerdo de Junta de Gobierno que aprueba la convocatoria, designará a las personas que forman esta comisión, así como a la persona instructora del expediente.
La persona instructora del expediente emitirá un informe de preevaluación de las solicitudes, en el que, por un lado, verificará que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición, y por otro, realizará la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, en base a la preevaluación realizada por el instructor, emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión.
La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada a la Junta de Gobierno que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En función de lo dispuesto en el artículo 17 OGS, y teniendo en cuenta las delegaciones de Alcaldía, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, produciendo ésta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo no podrá exceder de seis meses, contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de éste sin que se haya producido la resolución legitimará a los interesados a entender desestimada, por silencio administrativo negativo, la solicitud de la subvención presentada.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:6/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución definitiva también se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio.

ARTÍCULO 12. FORMA DE PAGO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el momento de conceder la subvención se reconocerá la obligación por su importe total. En el mismo momento se tramitará anticipadamente el pago del 50% del total, reteniendo a cuenta el otro 50%, como garantía de la ejecución de la actividad subvencionada y de la correcta justificación. Esta retención se imputará extrapresupuestariamente al concepto 20061 y se devolverá una vez aprobada la justificación de la subvención.

ARTÍCULO 13. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se presentará de forma telemática, bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El plazo para su presentación tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2027. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

• Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

• Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

• Un detalle de todos ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados esto como de los intereses derivados de los mismos. Sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la intervención municipal, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:7/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

A tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La cuantía que finalmente deba percibir el beneficiario se determinará aplicando el porcentaje de financiación sobre el gasto justificado. Sin embargo, no se aplicará ninguna reducción sobre la cuantía concedida cuando la desviación del gasto justificado sea inferior al 20% de la inicialmente prevista, siempre que se considere que la entidad se aproxima de forma significativa al cumplimiento total del proyecto.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Maó, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en todo momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones que podrá consultarse a través del siguiente enlace: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares (LMRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:8/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RGS).
- Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maó.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB núm. 12, de fecha 25/01/2018).
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-DB11863B-ABAD-4730-844B-15A2E45C4A19 05/03/2026 12:12:00 Pag.:9/9
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciutadana.org/mao/validardoc.aspx

Mónica Clariana Nicolau,
secretària general
05/03/2026 12:12:00
Certifico a efectes de fe
pública P.10 JGL 3/3/26